

Constancia. Santiago de Cali, septiembre 30 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, la comunicación allegada por la Cámara de Comercio del Huila, el Juzgado;

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por la Cámara de Comercio del Huila, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00560-00
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCOOMEVA S.A.
DDO: BRAYAN ANDRES DUQUE BAYONA

7

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6f38adfaca63d354b38db707ce625d77d89414634671bb5c2f42bf661832fe**

Documento generado en 04/10/2022 10:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código de Barras No. 759250
Neiva, 29 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta al Oficio No. 2226 del 13 de diciembre de 2021, radicado el día 22 de septiembre de 2022

Referencia: Proceso EJECUTIVO propuesto por Coomeva SA. identificado con Nit. 900.406.150-5 contra Brayan Andrés Duque Bayona identificado con C.C. No. 1.094.577.471. Radicado 760014003012-2021-00560-00

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, le informamos que con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.3.6. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el numeral 1 del art. 593 del CGP; no procedimos con lo ordenado, por cuanto el establecimiento de comercio **QUO TECNOLOGIA LAZU** con matrícula **351525**, actualmente **NO** es de propiedad del demandado BRAYAN ANDRÉS DUQUE BAYONA, sino de KAROL GISETH POLANCO CUELLAR con CC 1075266549.

Lo anterior en virtud de un contrato de compraventa registrado el 15 de junio de 2022, en el que el señor BRAYAN ANDRÉS DUQUE BAYON transfirió la propiedad del establecimiento de comercio en mención a KAROL GISETH POLANCO CUELLAR con CC 1075266549.

Lo anterior no constituye negativa a la solicitud de registro y se fundamenta en el artículo 17 del C.P.A.C.A.

Atentamente,



Ana María Pérez Montealegre
Abogada